

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0232/24

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de noviembre de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	21000	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	20.000,00	5.000,00	25.000,00
450	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
450	22699	Otros gastos diversos	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
920	22706	Trabajos realizados por empresas	29.500,00 €	10.000,00 €	39.500,00 €
TOTAL			66.500,00 €	25.000,00 €	91.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

ECONÓMICA		Euros
Concepto	DESCRIPCIÓN	
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	25.000,00 €
TOTAL INGRESOS		25.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Solana de Ávila, 23 de enero de 2024.

El Alcalde, *Luis Calle Martín*.

